

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210003500**

Subsanada en oportunidad encontrándose cumplidos los requisitos legales, de conformidad con el Art. 379 CGP el Juzgado ADMITE la presente demanda promovida por CABLES AVITELL SAS, ALBERT RICARDO TELLEZ BERNAL y JENNER REINALDO ÁVILA BOHORQUEZ contra VICTOR MANUEL SIERRA RUBIO.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el Num 3° del Art 291 del CGP y el inciso 5 del Art 292 del CGP, a la parte demandada.

Se reconoce personería al profesional en derecho JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Código de verificación: **239fa3730365518a6ac813a762ef99bac0e4b2da81b5989255915827e3db2e7b**

Documento generado en 06/04/2021 08:19:56 AM